

y ampliar las relaciones y los intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural ;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a estudiar la posibilidad de formular principios que puedan servir para orientar la acción bilateral, regional e internacional en materia de relaciones e intercambios en las esferas educativa, científica y cultural ;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos interesados que faciliten a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura toda la información pertinente sobre las actividades en que participen en virtud de acuerdos bilaterales concernientes a las relaciones y a los intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural ;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a examinar otras medidas que se estimen necesarias para fomentar la coordinación efectiva entre los programas bilaterales y multilaterales referentes a esas relaciones e intercambios, entre las que puede figurar, por ejemplo, la preparación por el Director General de dicha organización, de informes periódicos destinados a la Conferencia General y que contengan datos sobre las actividades nacionales, bilaterales y regionales ;

5. *Invita además* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en consulta con las Naciones Unidas y con los organismos afines competentes, considere las medidas de orden práctico y técnico que puedan servir especialmente para alcanzar los fines indicados en el informe, tales como :

a) Fomentar la enseñanza y la traducción de lenguas vivas ;

b) Adaptar la educación a las necesidades de la comprensión internacional ;

c) Poner de relieve la importancia de los programas culturales, como complemento de la asistencia técnica y económica ;

d) Uniformar la documentación científica y organizar su mejor difusión ;

e) Estimular el intercambio de personas que trabajan en las esferas educativa, científica y cultural ;

f) Facilitar los intercambios de material educativo, científico y cultural a la luz de otros estudios técnicos sobre las medidas nacionales que obstaculicen la libre circulación de ese material, con miras a encontrar la manera de suprimir los obstáculos existentes ;

6. *Reconoce* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al considerar las sugerencias contenidas en el estudio, deseará analizar las actividades propuestas en relación con el conjunto de su programa ;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en el momento oportuno, presente un informe sobre los progresos realizados.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

804 (XXX). Coordinación de los resultados de la investigación científica

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 695 (XXVI) de 31 de julio de 1960, y la resolución 1260 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958,

Tomando nota de las recomendaciones relativas a la documentación científica que figuran en el estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos⁷⁶, de la información que a este respecto se encuentra en el estudio sobre relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural⁷⁷, así como del llamamiento en pro de la cooperación internacional formulado por la Conferencia Internacional sobre Información Científica,

Considerando que en el campo científico y técnico existen muchas lagunas y duplicación de trabajos respecto a la documentación, y que cualquier mejoramiento, para ser eficaz, debe enfocarse con un alcance internacional,

Recordando que, conforme al espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la documentación, los resultados de la investigación científica y el progreso técnico deben estar al alcance de todos,

Recordando asimismo que el intercambio en estas materias presenta el mayor interés para la comunidad internacional,

Considerando que, para lograr un mayor rendimiento de los esfuerzos desplegados y de los recursos utilizados en los servicios de resúmenes analíticos en todo el mundo, es conveniente conocer mejor la organización y el funcionamiento de esos servicios,

1. *Considera necesario* que se prepare un estudio sobre la organización y el funcionamiento de los servicios de resúmenes analíticos en las diferentes disciplinas científicas y técnicas, para que sirva de base a una posible acción ulterior en esta materia ;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura que prepare este estudio, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos interesados, para presentarlo al Consejo en su 34.º período de sesiones.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

B

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes su resolución 695 (XXVI) de 31 de julio de 1958, y la resolución 1260 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958,

⁷⁶ E/3362 et Corr.1.

⁷⁷ E/3352.

Habiendo recibido el estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos⁷⁸,

Estimando que debe darse la mayor difusión posible a este importante estudio en todo el mundo,

Considerando que el Consejo y los demás órganos intergubernamentales interesados deben examinar detalladamente las medidas que proceda adoptar como resultado de dicho estudio,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Asesor Especial, así como a las demás organizaciones que han participado en el estudio ;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, facilite la amplia difusión de dicho estudio ;

⁷⁸ E/3362 et Corr.1.

3. *Transmite* el estudio a la Asamblea General ;

4. *Decide*, a reserva de las medidas que la Asamblea General desee adoptar al respecto, examinar detalladamente el estudio en su 32.º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones que se expresen sobre este asunto en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ;

5. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recabe las observaciones de los organismos especializados competentes y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos afines en cuanto a las cuestiones que plantee el estudio y prepare un informe sobre esta gestión para el Consejo en su 32.º período de sesiones.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

OTRAS CUESTIONES

766 (XXX). Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los terremotos de Chile

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su tercer período extraordinario de sesiones⁷⁹, reunido para examinar la manera de organizar la cooperación internacional en favor de Chile como consecuencia del grave desastre que ha afectado a más de una tercera parte de la superficie y la población del país,

1. *Expresa su gran preocupación* por las consecuencias de este grave desastre ;

2. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia que han prestado a Chile los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros países, así como de la asistencia dispuesta por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, los funcionarios directivos de los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de Estados Americanos, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y las fundaciones, y expresa la esperanza de que tal asistencia vaya en aumento ;

3. *Toma nota* de que el Gobierno de Chile ha preparado para el período de 1960-62 un programa extraordinario de asistencia técnica para la reconstrucción y el desarrollo económico de Chile por un importe total de 2.200.000 dólares (E.E.UU.)⁸⁰ ;

4. *Pide* al Secretario General y a los funcionarios directivos de los organismos especializados que tengan pre-

sentes las urgentes necesidades de Chile al determinar, dentro de sus recursos y sus atribuciones, los servicios que se han de prestar a los Estados Miembros ;

5. *Pide* al Director General del Fondo Especial que considere con ánimo favorable cualquier proyecto previo a la inversión que presente Chile, en relación con los trabajos de reconstrucción, y que pueda ser atendido por el Fondo Especial ;

6. *Recomienda* que el Comité de Asistencia Técnica, la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente Ejecutivo de la misma tengan en cuenta las necesidades especiales de Chile en materia de asistencia técnica en 1960-1962, a que se refiere el párrafo 3 de este documento, y hagan lo posible para atenderlas sin menoscabar el nivel general de los programas previstos para otros países en esos años ;

7. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de los países que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica tendrán en cuenta las necesidades especiales de Chile, así como otras necesidades excepcionales y las normales del Programa, y harán contribuciones suplementarias a la Cuenta Especial en la medida en que los recursos disponibles no sean suficientes para satisfacer esas necesidades.

1116.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

767 (XXX). Colaboración internacional en estudios sísmológicos

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la preocupación mostrada en sus resoluciones 254 (IX) de 13 agosto de 1949, 746 (XXIX) de 6 de abril de 1960 y 766 (XXX) de 6 de julio de 1960,

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, suplemento N.º 4 A (E/3402).

⁸⁰ E/CN.12/AC.46/2, Anexo I.